



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00482-2025-PRODUCE/DOPIF

20/05/2025

VISTOS: El Registro Nº 00038690-2025 del 8 de mayo de 2025 y el Registro Nº 00041326-2025 del 19 de mayo de 2025, la empresa **PERU LNG S.R.L.** (en adelante, el administrado), con RUC Nº 20506342563 y con domicilio legal en Calle Las Palmeras Nº 435, Oficina 302, San Isidro, Lima, Lima, solicitó la Renovación de la Autorización de uso de sustancias químicas tóxicas, sus precursores y sustancias químicas orgánicas definidas; y el Informe Nº 00000274-2025-PRODUCE/DOPIF-mbautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (en adelante, la Ley Nº 29239), aplicable a las personas naturales y jurídicas que realicen en el territorio nacional, incluido el dominio marítimo y aéreo, actividades relacionadas con el desarrollo, producción, almacenamiento, adquisición, transferencia, ingreso y salida del territorio nacional, empleo, posesión o propiedad de sustancias químicas tóxicas y sus precursores enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, así como sustancias químicas orgánicas definidas;

Que, con el Decreto Supremo Nº 008-2011-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, se establecen las normas y procedimientos para el control y fiscalización de las sustancias químicas tóxicas y sus precursores enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Ley Nº 29239 desde su producción o ingreso al país hasta su destino final, así como la producción de las Sustancias Químicas Orgánicas Definidas no enumeradas en las indicadas Listas;

Que, con el Decreto Supremo Nº 013-2022-PRODUCE, se incluye sustancias químicas en la Lista 1 A del Anexo de la Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, las cuales son sujetas a control y fiscalización desde su producción o ingreso al país hasta su destino final;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y en el inciso d) del artículo 100 señala como una de las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, la DOPIF) de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, entre otras, la de otorgar autorización para actividades sujetas a control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas y otras armas de destrucción masiva;

Que, el Procedimiento Nº 70 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE (en adelante, TUPA de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZQXBJFY

Produce), establece los requisitos para la Renovación de la Autorización de Uso de Sustancias Químicas Tóxicas, sus Precursores y Sustancias Químicas Orgánicas Definidas;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29239, establece que *“Las Autorizaciones de Uso y el Registro de Usuarios tienen una vigencia de dos (2) años, luego de la cual los usuarios deben renovar su Autorización de Uso. (...)”*¹. Asimismo, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29239, establece que *“El usuario, 30 días antes del vencimiento de la Autorización de Uso, debe solicitar su renovación, para lo cual debe presentar una solicitud (...)”*.

Que, resulta pertinente señalar que, el plazo de vigencia de la Autorización es de dos (02) años, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29239; y que la misma puede ser renovada en un plazo de treinta (30) días antes del vencimiento, conforme al artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29239;

Que, la vigencia de la Autorización de Uso N° 035-2023-RUSQ-PRODUCE, otorgada con la Resolución Directoral N° 00480-2023-PRODUCE/DOPIF, es hasta el 12 de junio de 2025 y su solicitud de renovación fue presentada el 08 de mayo de 2025, en aplicación del artículo 15 del Reglamento de la Ley, se desprende que fue presentada durante la vigencia de la referida Autorización de Uso, dicha autorización fue concedida para realizar la actividad de **Ingreso y Salida del País de la sustancia química de la Lista 3 denominada Metildietanolamina**, en el marco de la Ley N° 29239, Ley sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud de renovación presentada por el administrado, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de PRODUCE, conforme lo establece el Informe N° 00000274-2025-PRODUCE/DOPIF-mbautista, motivo por el cual corresponde otorgar la **Renovación de la Autorización de Uso de Sustancias Químicas Tóxicas, sus Precursores y Sustancias Químicas Orgánicas Definidas**;

Que, es preciso señalar que, se ha procedido a actualizar la información de la Autorización de Uso, respecto a la modificación de datos contenidos en esta, en virtud del artículo 17 de la Ley N° 29239, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29239, los cuales disponen que, en caso de modificación de la información proporcionada para la Autorización de Uso, se tiene la obligación legal de comunicarla a la DOPIF dichas modificaciones en el plazo de cinco (5) días;

De conformidad con la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar a la empresa **PERU LNG S.R.L.**, la Renovación de la Autorización de Uso de Sustancias Químicas Tóxicas, sus Precursores y Sustancias Químicas Orgánicas Definidas, conforme se detalla en la referida Autorización de Uso, anexa a la presente Resolución Directoral.

¹ Cabe precisar que, el 25 de enero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisando en su artículo 42 que la vigencia de los títulos habilitantes es indeterminada. Sin embargo, la referida norma establece como excepción la existencia de una ley o decreto legislativo que establezca un plazo determinado, por lo cual, en el presente caso la Ley N° 29239 establece un plazo determinado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZQXBJFY

Artículo 2°.- La Renovación de la **Autorización de Uso № 035-2023-RUSQ-PRODUCE**, tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, cuyo vencimiento es el 12 de junio de 2027.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **PERU LNG S.R.L.**

Artículo 4°.- Actualizar el Registro de Usuarios de las sustancias químicas tóxicas y sus precursores, y de las sustancias químicas orgánicas definidas (Padrón de Autorización de Uso), el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/20 15:07:27-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZQXBJFY

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y
FISCALIZADOS"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**Registro de Usuarios de las Sustancias Químicas Tóxicas y sus precursores de
las Listas 1, 2 y 3, y de las Sustancias Químicas Orgánicas Definidas no incluidas
en las Listas de la Ley N° 29239****AUTORIZACION DE USO N° 035-2023-RUSQ-PRODUCE**

La Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, en atención al Registro N° 00038690-2025 y Registro N° 00041326-2025, ha emitido la Resolución Directoral N° 00482-2025-PRODUCE/DOPIF, sustentada en el Informe N° 00000274-2025-PRODUCE/DOPIF-mbautista, la cual otorga la **Renovación de la Autorización de Uso** a la empresa **PERU LNG S.R.L.**, así como la actualización del Registro de Usuarios de las Sustancias Químicas Tóxicas y sus precursores de las Listas 1, 2 y 3, y de las Sustancias Químicas Orgánicas Definidas no incluidas en las Listas de la Ley N° 29239, en los siguientes términos:

Razón Social:	PERU LNG S.R.L.	RUC:	20506342563	
Representante Legal	Juan José Ramírez Haro	DNI:	10301382	
Correo electrónico	notificacionesPLNG@perulng.com	Teléfono	707-2100	
Establecimiento 1 (Domicilio legal)	Calle Las Palmeras N° 435, Oficina 302, San Isidro, Lima, Lima	Actividad autorizada	Ingreso al país y salida del país	
		Sustancia química	Lista 3: Metildietanolamina	
Establecimiento 2	km 167-170 Pan. Sur Pampa Melchorita, San Vicente de Cañete, Cañete, Lima	Actividad autorizada	Ingreso al país y salida del país	
		Sustancia química	Lista 3: Metildietanolamina	
Fecha de autorización de uso primigenia		Fecha de vencimiento de la presente renovación		
12 de junio de 2023		12 de junio de 2027		
Especificación de la sustancia química				
Nombre químico	Nombre comercial	Lista	N° CAS	Conc. (%)
Metildietanolamina	OASE Purple	3B16	105-59-9	> 70.0

Lima, 21 de Mayo de 2025

Regístrese y comuníqueseFirmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/21 11:31:37-0500**LUCIA ANA OCHARAN CASABONA**

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

